

**ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA:** a los 14 días del mes de agosto de 2020, siendo las 10:00 horas, en el marco de la pandemia provocada por la propagación del SARS-CoV2 (COVID-19), y la vigencia de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 297/2020 y sus respectivas prórrogas, se reúnen a través de la plataforma digital provista por la aplicación *Zoom*, que garantiza la transmisión en simultáneo de sonido, imágenes y palabras y la libre accesibilidad de todos los participantes, los Sres. Síndicos Titulares de **Plaza Logística S.R.L.** (la “**Sociedad**”), Joaquín Eppens Echagüe y Diego Serrano Redonnet. Preside la reunión el Sr. Joaquín Eppens Echagüe, quien toma la palabra y manifiesta que la Reunión de Comisión Fiscalizadora se celebra a distancia, a través de medios digitales, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Manifiesta, asimismo, que esta reunión está siendo grabada en soporte digital, siendo que su copia se conservará por cinco (5) años, además de ser transcripta en el correspondiente libro social y firmada por sus participantes, una vez finalizado el periodo de aislamiento social, preventivo y obligatorio, dejándose expresa constancia de las personas que participaron, a fin de dar cumplimiento con los requerimientos de la normativa vigente. Acto seguido, y luego de constatar la existencia de quórum suficiente, toma la palabra y declara válidamente constituida la presente reunión. A continuación se procede a dar tratamiento al primer punto del orden del día: **1) Informe de la Comisión Fiscalizadora a los Estados Financieros Condensados correspondientes al período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020.** Toma la palabra el Sr. Joaquín Eppens Echagüe quien manifiesta que la Gerencia de la Sociedad ha completado la elaboración de los estados financieros condensados correspondientes al período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020, preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“**NIIF**”) (los “**Estados Financieros Condensados**”) por lo que corresponde a esta Comisión Fiscalizadora preparar el pertinente informe sobre dichos Estados Financieros Condensados. Oído lo cual, y luego de un breve intercambio de ideas, la Comisión Fiscalizadora por unanimidad **RESUELVE:** (i) aprobar el informe elaborado en relación a los Estados Financieros Condensados correspondientes al período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 que será presentado a la Gerencia de la Sociedad y se transcribe a continuación del acta de esta reunión; y (ii) encomendar al Sr. Pablo Murray, en tanto Presidente de la Comisión Fiscalizadora, la firma de los Estados Financieros Condensados en representación de la Comisión Fiscalizadora. Acto seguido se procede a tratar el segundo y último punto del orden del día: **2) Informe de la Comisión Fiscalizadora a la Información contable requerida por la Resolución General N° 3363/2012 de AFIP.** Manifiesta el Sr. Joaquín Eppens Echagüe que de conformidad a lo normado por la Resolución General AFIP N° 3363/2012, y sus modificatorias (la “**RG AFIP**”), de la Administración Federal de Ingresos Públicos (“**AFIP**”), es

necesario que la Comisión Fiscalizadora emita el correspondiente informe sobre los estados contables especiales correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019, los cuales contarán con un informe profesional del que surjan las diferencias de la aplicación de los diferentes métodos de medición, valuación, y exposición bajo dichas normas, describiendo a su vez los motivos que originan tales diferencias (los “Estados Contables Especiales”), con relación a los Estados Contables Especiales a ser presentados ante la AFIP para la determinación de la materia imponible de los tributos. Luego de un breve intercambio de ideas la Comisión Fiscalizadora por unanimidad **RESUELVE**: (i) aprobar el informe elaborado por esta Comisión Fiscalizadora en relación a los Estados Contables Especiales elaborados de acuerdo a la RG AFIP, que se transcribe a continuación; y (ii) encomendar al Sr. Presidente de la Comisión Fiscalizadora la firma de dicha documentación. No habiendo más temas que tratar y siendo las 14:40 horas, se da por finalizada la reunión.

## **INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

Señores

**Plaza Logística S.R.L.**

C.U.I.T.: 30-65594238-2

Leandro N. Alem 855 Piso 16,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**PRESENTES**

De nuestra consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 294 de la Ley 19.550 General de Sociedades, el artículo 63 del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. — por remisión del artículo 135 de dicho reglamento— y por las normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013) (las “Normas”), la Comisión Fiscalizadora de **Plaza Logística S.R.L.** (la “Sociedad”) remite a sus socios un detalle de los trabajos realizados por la Comisión Fiscalizadora en relación a los Estados Financieros Condensados de la Sociedad, preparados bajo Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), por el período intermedio de seis meses finalizado al 30 de junio de 2020 (los “Estados Financieros Condensados”).

### **I. DOCUMENTOS EXAMINADOS**

(i) Estados del Resultado Integral correspondiente a los períodos de seis y tres meses finalizados el 30 de junio de 2020 y de 2019;

(ii) Estados de Situación Financiera al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019;

(iii) Estados de Cambios en el Patrimonio correspondientes a los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2020 y de 2019;

(iv) Estados de Flujos de Efectivo correspondientes a los períodos de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 y 2019, y

(v) Notas y Anexos a los Estados Financieros Condensados correspondientes a los períodos de seis meses finalizado al 30 de junio de 2020.

## **II. ALCANCE DEL EXAMEN**

La preparación de los Estados Financieros Condensados es responsabilidad de la Gerencia de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas, siendo la Gerencia responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de los mismos. Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes que incluyen la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y al contrato social en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre los Estados Financieros Condensados basada en nuestro examen con el alcance antes mencionado.

Para realizar nuestra tarea profesional, hemos asumido la debida diligencia y corrección del trabajo de revisión limitada efectuado por la firma de auditoría designada por la Gerencia de la Sociedad para la revisión de los Estados Financieros Condensados, la cual estuvo a cargo de E&Y-Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L., quien emitió su informe de revisión limitada el 14 de agosto de 2020, sin salvedades. Una revisión limitada de información financiera de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de las cuestiones contables y financieras, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de una revisión limitada es sustancialmente menor que el de una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y, por consiguiente, no permite obtener seguridad de que el auditor externo haya tomado conocimiento de todas las cuestiones significativas que podrían identificarse en una auditoría.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar el control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresariales de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva de la Gerencia de la Sociedad, es decir no hemos evaluado los criterios y decisiones adoptadas por la Gerencia de la Sociedad relacionadas a cuestiones empresariales, relativas a la administración, financiación y comercialización. Asimismo, hemos asumido la debida diligencia y corrección del trabajo

realizado por la Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. en la confección de la documentación correspondiente a los Estados Contables Especiales.

### **III. CONCLUSIÓN**

Sobre la base de nuestra revisión, no hemos detectado cuestiones significativas que deban ser mencionadas en este informe. Es por esto que entendemos que los Estados Financieros Condensados mencionados en el apartado I anterior:

(i) fueron preparados en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y las Normas CNV;

(ii) consideramos que incluyen todos los hechos relevantes y circunstancias significativas que son de nuestro conocimiento, y

(iii) no merecen objeciones por parte de esta Comisión Fiscalizadora.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlos con nuestra más distinguida consideración.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de agosto de 2020.

### **INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

Señores

**Plaza Logística S.R.L.**

C.U.I.T.: 30-65594238-2

Leandro N. Alem 855 Piso 16,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**PRESENTES**

De nuestra consideración,

De conformidad con lo dispuesto en artículo 294 de la Ley 19.550 General de Sociedades y en cumplimiento de la Resolución General AFIP N° 3363/12, y sus modificatorias (la "RG AFIP"), de la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP"), la Comisión Fiscalizadora de Plaza Logística S.R.L. (la "Sociedad") remite a los socios un detalle de los trabajos realizados por la Comisión Fiscalizadora en relación a la información contable especial requeridas por la AFIP correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019 de la Sociedad (los "Estados Contables Especiales"). En ejercicio de estas funciones informamos sobre el examen de los documentos detallados en el apartado I a continuación.

## **I. DOCUMENTOS EXAMINADOS**

1. Estados Especial de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2019;
2. Estado Especial de Resultados al 31 de diciembre de 2019;
3. Notas Complementarias a los Estados Contables Especiales identificados en 1) y 2) al 31 de diciembre de 2019; y
4. Certificación Contable emitida por contador público sobre la información requerida por la AFIP.

Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre los Estados Contables Especiales basada en nuestro examen con el alcance que mencionamos en el apartado II a continuación.

## **II. ALCANCE DEL EXAMEN**

La preparación de los Estados Contables Especiales es responsabilidad de la Gerencia de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas, siendo la Gerencia de la Sociedad responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de los mismos. Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes y la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Nuestra responsabilidad consiste únicamente en expresar una opinión sobre los documentos detallados en el apartado I anterior, los cuales consideramos que incluyen todos los hechos y circunstancias significativas que son de nuestro conocimiento y con relación a los mismos no tenemos objeciones que formular. Asimismo, consideramos que nuestro trabajo y la certificación contable del contador externo de la Sociedad nos brindan una base razonable para fundamentar nuestro informe.

Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo efectuado por la firma designada por la Gerencia de la Sociedad para la confección de la documentación correspondiente a los Estados Contables Especiales, la cual estuvo a cargo de Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L., destacando que una certificación contable se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo, y sin que las manifestaciones del contador público al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica. Asimismo, hemos asumido la debida diligencia y corrección del trabajo realizado por la Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. en la confección de la documentación correspondiente a los Estados Contables Especiales.

### **III. CONCLUSIÓN**

Sobre la base de nuestra revisión es nuestra opinión que los Estados Contables Especiales fueron confeccionados razonablemente, en todos sus aspectos significativos, de conformidad a lo normado por la RG AFIP.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlos con nuestra más distinguida consideración.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de agosto de 2020

---

Joaquín Eppens Echagüe

---

Diego Serrano Redonnet